

77
esta Poblacion; Y el de seis de Octubre de dicho año proximo en que
vino la Orden de V. M. conediendo el permiso por tiempo de
cinco, para los fines pedidos; De todo lo qual se hizo relacion
para la clara inteligencia de esta Ciudad, y en para determinar
en este asunto, resolvió se saliere de esta Sala el Sr. D. Juan
Antonio Sandoval por ser interesado en el que se trata
como Sobrino de el Sr. D. Juan Sandoval y de su Pex, Duero
de alguna Casa en otra Plaza; No executo asi: y por unia
de la conferencia el Sr. D. Alexo Manuera Prebido de Dip.
fue mediante a los dictamenes de los Cavallos y Abogados qe
se han leido; teniendo Consideracion del Sermo Capitulo de las
Escrituras citadas; Que estas se otorgaron en fuerza de
Superior Orden del R. Consejo; y que siendo un contrato
reciproco, obligatorio, esta Ciudad no tiene facultades para
de rogar, ni revindirlo; Y al mismo tiempo haciendo e
cargo de lo que en este Ayuntamiento se ha manifestado, de qe
en otra qualquier Plaza saldrá mucho mayor Caudal a bene-
ficio p^o que el que produciria la de la disputa: siendo este
tambien objeto que se debe tener presente, por el perjuicio
que se puede causar al Caudal p^o. lo que espues se precaber
al mismo tiempo que obiar el daño de terreno por el trato
Escriturado: Es dictamen que para excusar Litajios, se
consulte adho al R. Consejo, o al Sr. D. Conde de Fuanda